

Sesión formativa sobre la aplicación práctica de la reducción de Ingresos procedentes de la cesión de uso de intangibles según el Art. 23. TRLIS.

“SPANISH PATENT BOX”

Valencia, 25 de febrero de 2013. COEV

0

Contenidos

1. ¿ Qué es y a quien puede interesar?
2. Doctrina administrativa y dudas interpretativas.
3. Estructuras empresariales óptimas.
4. Realizar un proyecto en la práctica (Documentos sugeridos y recomendados).
5. Ejemplos Reales - Casos de éxito.
6. Conclusiones y Recomendaciones.

1

¿ Que és y a quien puede interesar?

1

¿Qué es?

- ❑ Los incentivos fiscales, a diferencia de las subvenciones , no conllevan un coste fiscal implícito, en la medida que no representan un ingreso tributario sujeto a gravamen.
- ❑ Los incentivos fiscales a la innovación en España presentan una **doble perspectiva**:
 - *Desde el punto de vista del **gasto**: (Libertad de amortización Art 11 TRLIS y deducciones practicadas en la cuota íntegra del IS. Art 35 TRLIS*
 - *Desde el punto de vista del **ingreso**: Exención parcial para los ingresos procedentes de la cesión de uso de los resultados obtenidos por la actividad innovadora (**Art 23 TRLIS**)*

1

¿A quién puede interesar? Art 23. TRLIS

- Empresas que realicen actividades de I+D y deseen transferir sus resultados.
- Grupos empresariales españoles que estén transfiriendo tecnología a filiales suyas en otros países.**
- Filiales de empresas extranjeras que realicen actividades de I+D en España.
- Empresas que hayan generado know how en procesos productivos susceptible de ser transferido**

1

¿A quién puede interesar? Art 23. TRLIS

De carácter tecnológico

- Compañías generadoras de activos protegidos por la propiedad industrial, como patentes, diseños, modelos de utilidad, etc.
- Compañías en sectores como farmacéutico, automoción, químico, energías renovables, tecnologías de la información, etc.

De carácter no tecnológico

- Franquiciadores.
- Constructoras que desarrollen materiales, procesos constructivos, etc.
- Cadenas hoteleras.

Común

- Compañías que vengan generando la deducción por I+D+it.
 - Compañías con diseño y desarrollo de productos.

1

Activos Intangibles Incluidos y Excluidos

INCLUIDOS

Patentes	
Dibujos y modelos	
Planos y fórmulas	
Derechos sobre experiencias	Industriales
	Comerciales
	Científicas

EXCLUIDOS

Marcas	
Obras literarias, artísticas o científicas	
Derechos de imagen	
Equipos	Industriales
	Comerciales
	Científicos
Programas informáticos	

2

Doctrina administrativa y dudas Interpretativas sobre art 23. TRLIS

2

Doctrina Administrativa

- ❑ **No** se requiere que los costes de desarrollo del intangible figuren **activados** (V1881-12)
- ❑ Se aplica tanto si los activos, han sido o no inscritos en un registro público, como si son o no susceptibles de inscripción. (V1881-12)
- ❑ La cesión debe tener la consideración de **arrendamiento operativo** y no financiero. (V1842-12)
- ❑ Necesidad de **delimitación específica** en el contrato de transferencia de tecnología. No aplicable a prestaciones accesorias (asistencia técnica). (V0787-09)

2

Algunas dudas interpretativas en la práctica (Comité de trabajo Mineco)

1. ¿Es susceptible la aplicación de la reducción de ingresos cuando el know-how no se enmarca en el ámbito de la innovación tecnológica?
2. ¿Cómo se valoran los activos dinámicos cuando hay actualización o perfeccionamiento del activo durante la duración del contrato de cesión?
3. ¿Cómo se comprueba el uso que el cesionario realiza del activo si no es una empresa del grupo ni lo contempla el contrato de cesión? ¿Qué evidencias son necesarias?
4. ¿Es suficiente evidencia del uso del cesionario si el pago del precio de transferencia está basado en royalties? ¿Incluso si se trata de empresas vinculadas?
5. ¿Qué se entiende por “desarrollo de una actividad económica”? En ciertos casos, las empresas utilizan la Propiedad Intelectual para disuadir a competidores de realizar ciertas actividades pero en realidad no tienen actividad propiamente dicha, sino que “protegen” un área de su negocio.

2

Algunas dudas interpretativas en la práctica

6. ¿Cómo se prueba que los resultados de la explotación o uso del intangible no se materializan en la entrega de bienes o prestación de servicios por el cesionario que generen gastos fiscalmente deducibles en la entidad cedente?
7. ¿Comprobación impuesto sociedades? ¿Durante cuánto tiempo?
8. Teniendo en cuenta que ciertos Activos Intangibles se pueden ver asociados con un modelo dinámico dónde algunos aspectos pueden aumentar o disminuir su valor con el tiempo, ¿se pueden considerar como gasto los importes empleados por el cedente en defender una patente de su abuso y/o acciones de terceros al infringir cláusulas?
9. ¿Qué modelos son adecuados para el cálculo del precio de transferencia? **No coinciden los modelos relacionados por la OCDE o el artículo 16.4 y los incluidos en la norma UNE 166008.**

3

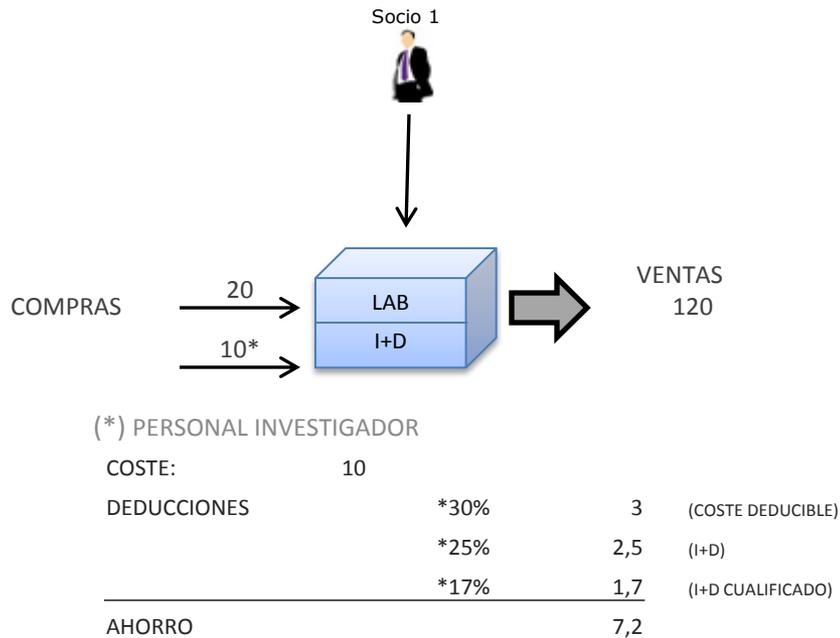
Estructuras Empresariales Óptimas

3

Estructuras Empresariales Óptimas

Ejemplo 1

EMPRESA COSMETICA QUE AGLUTINA EN UNA SOCIEDAD TANTO EL DESARROLLO DE I+D Y KNOW HOW COMO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS



I:	120
G:	-30
BI:	90
	*30%
CI	27
I+D	-4,2
CL	22,8

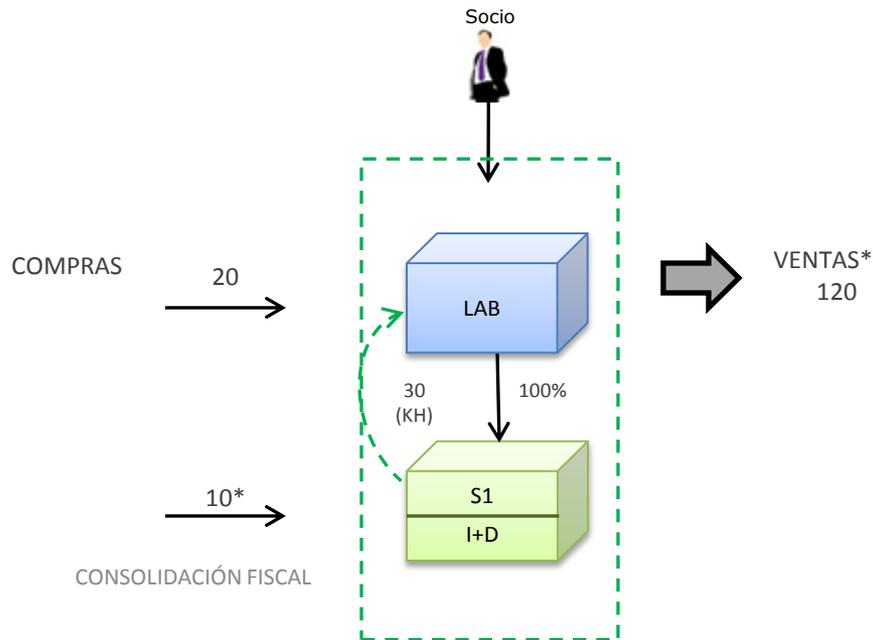
TRIBUTACIÓN EFECTIVA: 25,3%

3

Estructuras Empresariales Óptimas

Ejemplo 1

OPCIÓN POR SEPARACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE I+D BAJO EL RÉGIMEN DE FUSIONES Y ESCISIONES CON NEUTRALIDAD FISCAL Y POSTERIOR CONSOLIDACIÓN FISCAL



	FACTURA FISCAL		
	LAB	S1	CONSOLIDADO
I:	120	30	150
G:	-50	-10	-60
PATENT BOX	70	20	90
BI:	-	-15	-15
	70	5	75
	-	-	*30%
I+D	-	-	22,5
	-	-	-4,2
CL	-	-	18,3

TRIBUTACIÓN EFECTIVA: 20 %

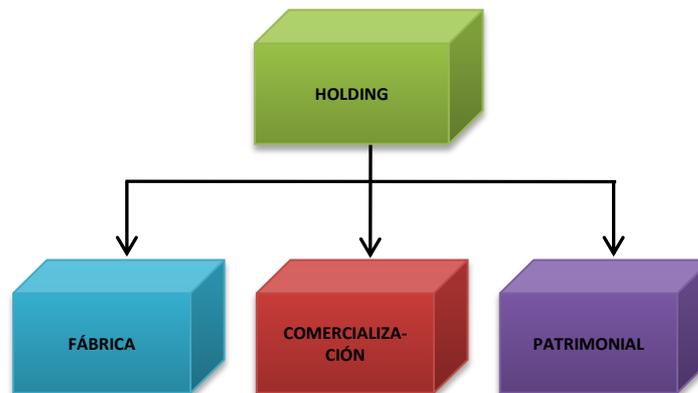
3

Estructuras Empresariales Óptimas

Ejemplo 2

EMPRESA DE CERAMICA QUE AGLUTINA EN UNA NUEVA SOCIEDAD ACTIVOS Y PERSONAL SUSCEPTIBLES DE CREAR Y DESARROLLAR INTANGIBLES

1. SITUACIÓN DE PARTIDA



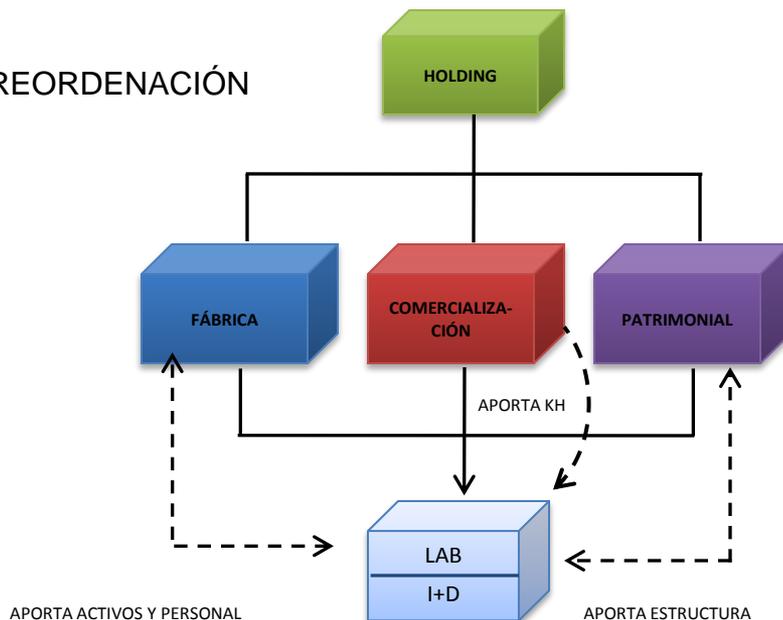
3

Estructuras Empresariales Óptimas

Ejemplo 2

CREACIÓN DE UNA NUEVA FILIAL

2. REORDENACIÓN



RESOLUCIÓN DGT VINCULANTE: V0579-09

✓ Empresa de calzado

“El activo intangible es susceptible de la exención y no pone obstáculos a que la sociedad B sea el fruto del traspaso de los departamento de desarrollo del producto”

RESOLUCIÓN DGT VINCULANTE: V2066-10

✓ Similar para franquicias de restaurantes

3

Estructuras Empresariales Óptimas

Ejemplo 3

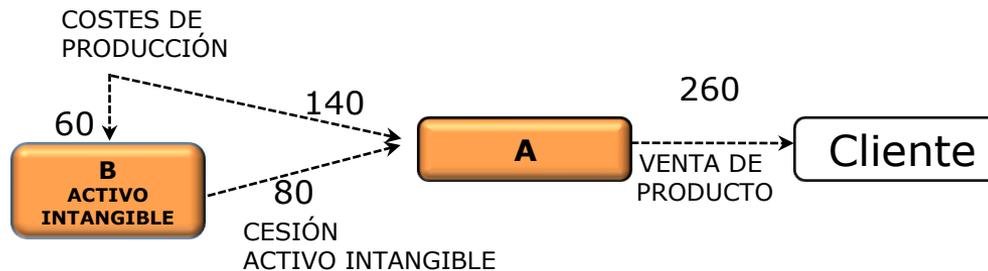
CENTRO DE COSTES PARA LA ELABORACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE INTANGIBLES

ACTUAL



LIQUIDACIÓN IS	A
Resultado	60
Ajustes	0
Base imponible	60
Cuota	18

ALTERNATIVA

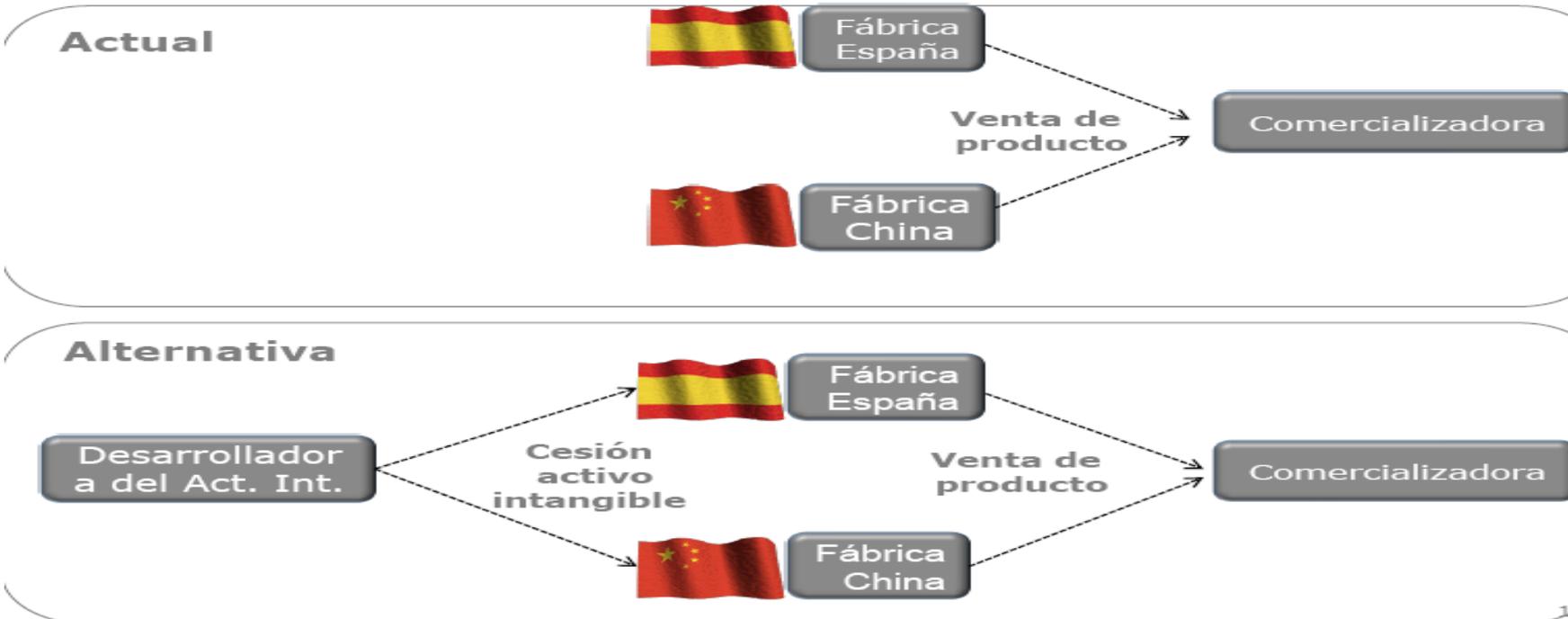


LIQUIDACIÓN IS	A	B	A + B
Resultado	40	20	60
Ajustes	0	-40	-40
Base imponible	40	-20	20
Cuota	12	-6	6

3

Ejemplo de Organización Real

EMPRESA FABRICANTE DE MAQUINARIA QUE AGLUTINA EN UNA NUEVA SOCIEDAD ACTIVOS Y PERSONAL SUSCEPTIBLES DE CREAR Y DESARROLLAR INTANGIBLES

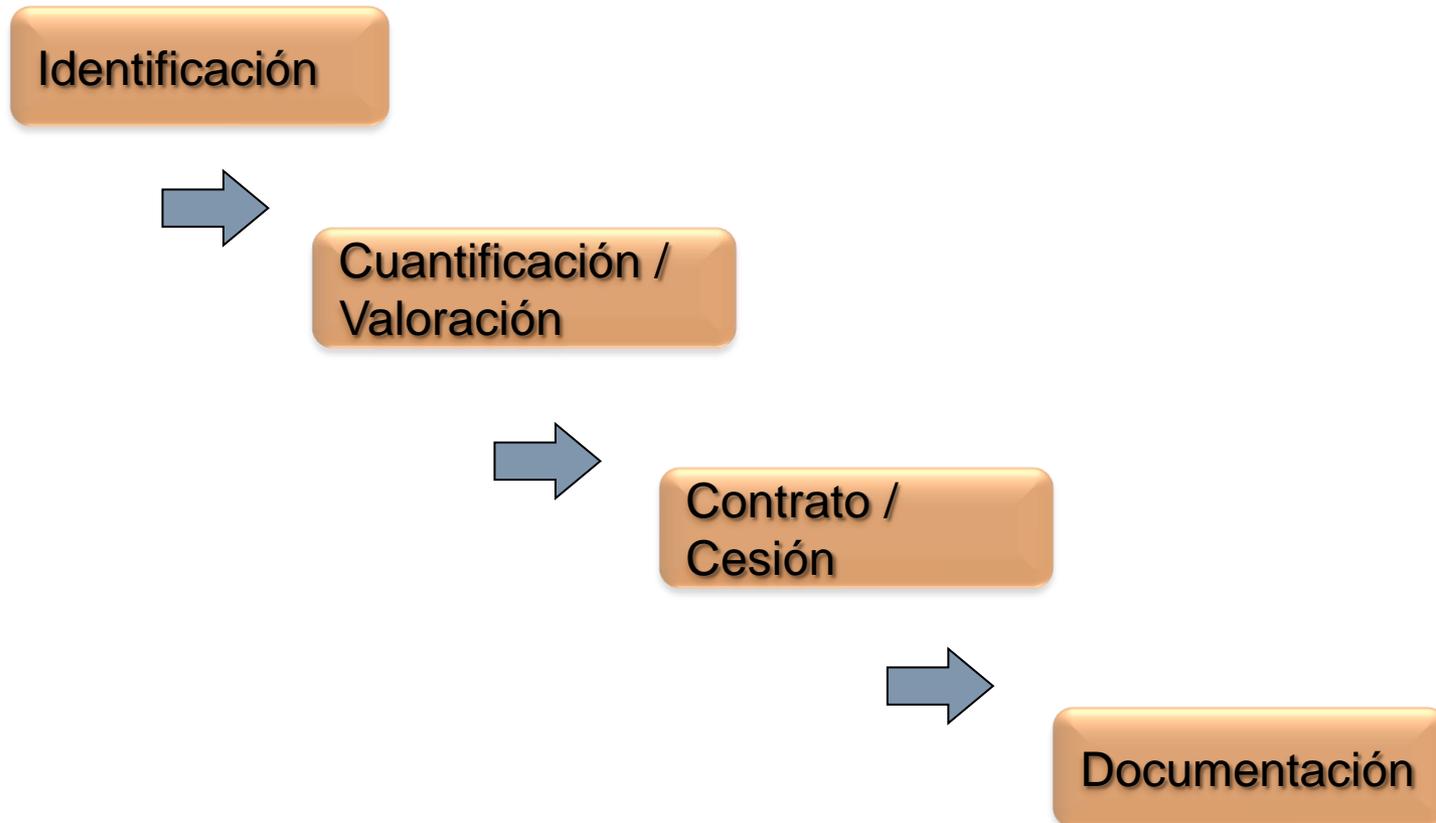


4

**Realización de proyecto en la práctica
(Documentación soporte sugerida)**

4

Fases de desarrollo de proyecto



Las organizaciones poseen numerosos activos intangibles **fuera de su balance**, activos en la mayoría de los casos de difícil identificación, especialmente aquellos que han sido creados o generados por la misma a lo largo del tiempo a través de su operativa empresarial.

Fase en la cual se ha de hacer partícipes a los departamentos financiero, producción, técnico y comercial .

PROBLEMAS:

- ✓ Definiciones no cerradas y dificultad a elementos incluidos en Art 23. Trlis
- ✓ Conceptos técnicos junto a económicos
- ✓ Contabilidad y controles de gestión no adaptados.

4

Identificación

- ❑ FASE FUNDAMENTAL, YA QUE ES DONDE SE IDENTIFICA EL ACTIVO INTANGIBLE A CEDER.
- ❑ NO HA DE SER SOLO UN ACTIVO CALIFICADO COMO I+D, SI BIEN ES UN BUEN PUNTO DE PARTIDA, EL CONCEPTO ES MAS AMPLIO INCLUYE ACTIVOS **INNOVADORES**.
- ❑ HA DE SER **INDIVIDUALIZADO** , NO ACTIVIDAD GENERICA.
- ❑ SE RECOMIENDA **CERTIFICACIÓN ENAC** POSIBLE VINCULACIÓN FUTURA PROCESO SIMILAR A PROCESO ART.35. y LOS INFORMES MOTIVADOS.

Norma de Registro y Valoración 5ª, apartado 1, del Plan General de Contabilidad (PGC) aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

Debe cumplirse la definición de activo establecida en el punto, es decir:

“debe tratarse de bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la empresa, resultantes de sucesos pasados, de los que se espera que la empresa obtenga beneficios o rendimientos económicos en el futuro”.

Se puede utilizar la valoración obtenida mediante el proceso de informe motivado, Si el activo proviene de actividades propias de I+D+I, **una buena manera de justificar los costes imputados a su generación es mediante la utilización de la norma UNE 166001 en el proyecto I+D+I correspondiente.**

Problemática entre VINCULADAS Y SU VALORACION Art 16. TRLIS

- ❑ El Contrato de cesión ha de reflejar claramente algunos puntos específicos como son:
 - ✓ Identificación del activo a transferir
 - ✓ Contraprestaciones
 - ✓ Protección de Propiedad intelectual y Confidencialidad.

- ❑ La cesión ha de hacerse a precios de mercado, aplicación normativa de Operaciones Vinculadas y de Precios de transferencia.

Se **requiere** por la normativa legal

- Permite **apoyar** la asignación de costes y valoraciones realizadas (criterios de imputación, reparto de costes, hojas de horas imputadas, etc..)
- Es tanto documentación **interna** (nóminas, partes de trabajo..) como **Externa** (facturas, contratos, ...)

- Memoria del Proyecto / Activo (R.D 1432 / 2003)
- Informe técnico / Informe de Generación del Activo (R.D 1432 / 2003)
- Informe Económico / Presupuesto (VALORACIÓN)
- Certificado I+D+i (ENAC) / Ministerio Economía y Competividad
- Contrato/s de Cesión (Recomendado UNE 168008)
- Diagrama y estructura de grupo y de operativa de Cesión
- Informe de Valoración de OP Vinculadas Art. 16 TRLIS
- Documentación Soporte de la Operativa (Facturas, Partes de Trabajo, etc..)

❑ Siguiendo la jurisprudencia del Tribunal Supremo (entre otras, STS de 30 de mayo de 2002, de 19 de diciembre de 2002 o de 25 de febrero de 2000), el Know-how se puede definir como:

“...el complemento de lo que un industrial no puede saber por el sólo examen del producto y el mero conocimiento de la técnica.”

❑ Así pues, la existencia de know-how y secretos comerciales está en muchos casos estrechamente relacionada con el personal empleado, por lo tanto a efectos de identificación de estos activos intangibles, este conocimiento **DEBE ESTAR DOCUMENTADO.**



Casos de Éxito

Constructora S.L., plantea la explotación de sus activos intangibles para 2013 . Para ello decide formar la empresa Constructora I+D, S.L., que será la responsable del diseño y creación de nuevos productos, mediante el desarrollo de nuevas fórmulas y de la creación de los procesos industriales necesarios para su fabricación.

El Patent Box en Constructora S.L

Pruebas en el departamento de I+D



La empresa matriz, explotará comercialmente estos nuevos productos y adquirirá el know-how de cómo fabricarlos (**cesionario**) a Constructora I+D (**cedente**).

Entre ambas compañías se establecerá un contrato en el que se diferencia los gastos de cesión del intangible. El acuerdo se realiza por 10 años y consiste en la cesión por 1.600.000 € el primer año y un 20% de las ventas de los productos desarrollados, al año. Ambas empresas consolidarán en un nuevo grupo de empresas creado Grupo Constructora Industrial.

5

¿Cuáles serán los resultados con la aplicación del Patent Box?

Año 1

Constructora I+D	
Coste del Intangible	- 1.000.000 €
Ingresos por ventas/año	1.600.000 €
Resultado	600.000 €
Resultado aplicación Patent Box (Reducción ingresos 50%)	- 800.000 €
Base imponible	- 200.000 €

Constructora S.L	
Gastos cesión	- 1.600.000 €
Ingresos por ventas/año	3.000.000 €
Base imponible	1.400.000 €

Grupo Constructora	
Base imponible	1.200.000 €
Impuestos (30%)	360.000 €
Ahorro fiscal año 1	240.000 €

Año 2

Constructora I+D	
Coste del intangible	0 €
Ingresos por ventas/año	600.000 €
Resultado	600.000 €
Resultado aplicación Patent Box (Reducción ingresos 50%)	- 300.000 €
Base imponible	300.000 €

Constructora S.L	
Gastos cesión	- 600.000 €
Ingresos por ventas/año	3.000.000 €
Base imponible	2.400.000 €

Grupo Constructora	
Base imponible	2.700.000 €
Impuestos (30%)	810.000 €
Ahorro fiscal año 2	180.000 €

Ahorro total: Límite cantidad reducción ingresos = 6 x 1.000.000 €

Ahorro fiscal total= 1.800.000 €

5

Otros Ejemplos

❑ SECTOR COSMÉTICA E HIGIENE.

Cesión a sus franquicias de las fórmulas para el desarrollo de nuevos productos de higiene personal y cosmética, bajo el paraguas de la familia “x”. **Ahorro fiscal 1.856.143 €** (6 veces el coste de generación del intangible)

❑ FABRICANTE DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS.

Cesión a sus filiales en el extranjero de nuevas fórmulas de productos más saludables, bajos en sal, sodio, y enriquecidos. **Ahorro fiscal 3.240.021 €** (6 veces el coste de generación del intangible)

6

Conclusiones y Consideraciones finales

6

Consideraciones y Conclusiones

- ❑ SE REQUIERE CIERTA ESPECIALIZACIÓN

- ❑ EN PEQUEÑOS Y MEDIANOS DESPACHOS SE DEBERÍA **COLABORAR** SEGÚN ESPECIALIDAD Y CONOCIMIENTO (JURIDICO, PRECIOS DE TRANSFERENCIA, EMISION DE CERTIFICADOS ENAC, VALORACION, CONSOLIDACIÓN FISCAL, ETC.)

- ❑ LAS ESTRUCTURAS Y OPERATIVA HAN DE RESPETAR EL “**SUSTRATO ECONOMICO**” DE HECHO Y NO SOLO DE FORMA. CONCEPTO OCDE Y UTILIZADO EN ÚLTIMAS SENTENCIAS POR TRIBUNALES.



felix.delaguia@evaluateconsultores.com

C/ Conde de Salvatierra, 21, 3. VALENCIA
Tfno. 963 523 291

[**www.evaluateconsultores.com**](http://www.evaluateconsultores.com)